

0190-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con siete minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día dieciocho de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PEREZ ZELEDON**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PEREZ ZELEDON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113750989	FALON FRANCINIE VIDAL BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106850181	HERMES VINDAS MEJIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116060681	PRISCILA MARIA VINDAS GARRO	TESORERO PROPIETARIO
604090127	JOSE ALEXANDER MURILLO BERMUDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114770553	BRYAN ISAAC ULATE SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
602270638	YAMILETH MORALES ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114770553	BRYAN ISAAC ULATE SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113750989	FALON FRANCINIE VIDAL BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604090127	JOSE ALEXANDER MURILLO BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116060681	PRISCILA MARIA VINDAS GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302180996	ALEJANDRO ACEVEDO SILESKY	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de María Fernanda Valverde Montenegro, cédula de identidad 117330047, como fiscal propietaria; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **fiscal propietario**, cabe recordar que, el nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Registro de Partidos Políticos

MCH/yps

C.: Exp. n.º 0405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: S-01384-2024